

UNIDAD Y REFERENCIAS: EDUCACIÓN, CULTURA Y MAYORES. MCS/EMM

EXPEDIENTE: 1556/2023

**A Y U N T A M I E N T O   D E   M E J O R A D A   D E L   C A M P O**

**C O N V O C A T O R I A**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL SOBRE INSTALACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES “RAFAEL ALBERTI” DE MEJORADA DEL CAMPO PARA LA ACTIVIDAD DE OSTEOPATIA Y FISIOTERAPIA**

La Concejala de Educación, Cultura y Mayores del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, ha dictado Decreto 2023-0768 de 30 de marzo, de convocatoria pública para el otorgamiento de autorización demanial sobre instalación del Centro Municipal de Mayores “Rafael Alberti” de Mejorada del Campo para la actividad de **OSTEOPATIA Y FISIOTERAPIA**.

Dicha convocatoria puede consultarse en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales contados desde el día de la publicación oficial de este anuncio.

*Lo que firma electrónicamente la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Mayores en Mejorada del Campo en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.*



## ANEXO

**CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL SOBRE INTALACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "RAFAEL ALBERTI" DE MEJORADA DEL CAMPO PARA LA ACTIVIDAD DE OSTEOPATÍA Y/O FISIOTERAPIA.**

### I. ENTIDAD CONVOCANTE.

La Concejalía de Educación, Cultura y Mayores del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, propone el otorgamiento de autorización demanial sobre las Instalaciones del Centro Municipal de Mayores "Rafael Alberti" de Mejorada del Campo, para la actividad de Osteopatía y/o Fisioterapia.

### II. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

La autorización demanial convocada tiene por objeto ofrecer el servicio de osteopatía y/o fisioterapia para todas las personas mayores (jubiladas y/o pensionistas) del Municipio, en el propio Centro Municipal de Mayores y a un precio asequible.

La instalación objeto de la autorización demanial es la siguiente:

INSTALACION	ESPACIO	ACTIVIDAD	HORARIO
CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "RAFAEL ALBERTI"	AULA SITUADA EN LA 1ª PLANTA DEL CENTRO	OSTEOPATÍA Y/O FISIOTERAPIA	DE LUNES A SÁBADOS EN HORARIO DE APERTURA DEL CENTRO.

### III. DURACIÓN.

La autorización demanial tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, a partir del acuerdo del otorgamiento demanial por el órgano de contratación, prorrogable de mutuo acuerdo por el mismo periodo de tiempo DOS (2) AÑOS.

### IV. PRECIOS.

El precio máximo que cobrará por el servicio de Osteopatía y/o Fisioterapia el titular de la Autorización Demanial a los/as usuarios/as será **20,00 euros/sesión.**



## V. CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.

El Titular de la autorización demanial tendrá que abonar mensualmente en concepto de canon, al Ayuntamiento de Mejorada del Campo la cantidad de 50,00 euros.

El ingreso se hará efectivo del 25 al 30 de cada mes de vigencia de la autorización demanial.

## VI. CONDICIONES DE USO.

- a) La instalación objeto de la autorización demanial se destinarán exclusivamente a la impartición del servicio de Osteopatía y/o Fisioterapia.
- b) Deberá tener contratada durante la totalidad de la vigencia de la autorización demanial una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que se puedan producir durante la realización de la actividad.
- c) El Personal para emplear por el del titular de la autorización demanial no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, respondiendo de cuantas obligaciones le pudieran corresponder como empleador, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ningún tipo de responsabilidad. Asimismo, el Ayuntamiento no asumirá al personal de la citada entidad cuando se produzca la extinción de esta autorización, cualquiera que sea la causa de extinción, actuando en todo caso del titular de la autorización demanial a su riesgo y ventura.
- d) La autorización podrá ser revocada o suspendida unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, así como si se constata el incumplimiento de las condiciones de la autorización demanial.



e) La falta de pago de 2 meses de la contraprestación estipulada a favor del

Ayuntamiento, será causa de resolución de la autorización demanial.

f) Todos los usuarios de la autorización deberán respetar las normas de uso y funcionamiento del Centro Municipal de Mayores "Rafael Alberti".

g) El titular de la autorización demanial será responsable de los desperfectos que se produzcan en el local por un mal uso en su horario de utilización.

## **VII. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

Podrán solicitar la autorización demanial cualquier persona física o jurídica con el título Diplomado o Graduado en Fisioterapia y/o Osteopatía o equivalente y con más de UN (1) año de experiencia en el sector.

## **VIII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Quienes cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior y deseen participar deberán presentar la documentación siguiente:

A) Instancia solicitando la participación, dirigida a la Concejalía de Educación, Cultura y Mayores del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

B) Documentación acreditativa de los requisitos del participante solicitados en la cláusula VII.

C) Sobre cerrado en el que se incluirá la propuesta de la prestación del servicio, el canon mensual y el precio a cobrar a los usuarios por el servicio.

## **IX. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

La documentación establecida en el apartado anterior podrá presentarse en el Registro de la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, así como en los restantes lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**El Plazo de presentación será de quince días naturales computados desde la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Perfil de**



**Contratante, en la página WEB y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.**

**I. COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

Al objeto de someter a estudio las distintas peticiones, se creará una comisión de Valoración que estará integrada por las siguientes personas:

- \* La concejala de Educación, Cultura y Mayores
- \* 1 Representante de los mayores en el Consejo del mayor
- \* La Coordinadora Cultural.

La comisión de Valoración constituida al efecto y previa elaboración de los informes y estudios pertinentes podrá recabar cuantos datos considere precisos, emitiendo la correspondiente propuesta de resolución con arreglo a lo establecido en la presente orden, que se remitirá a la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Mayores del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

**II. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.**

**1) Canon de aportación al Ayuntamiento. Máximo de DIEZ (10) PUNTOS.**

Obteniendo 10 puntos el que haya ofertado el canon más alto de aportación al Ayuntamiento, siendo los siguientes directamente proporcionales a aquel que ha ofertado el porcentaje más alto.

**2) Precios a cobrar a los/as usuarios/as. Máximo de DIEZ (10) PUNTOS.**

Obteniendo 10 puntos la oferta que presente la baja del precio del servicio, más alta siendo los siguientes directamente proporcionales a aquel que ha presentado la baja más alta del precio.

**III. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Será propuesto para el otorgamiento de la concesión demanial la propuesta que obtenga mayor puntuación.

En caso de empate entre dos o más licitadores se resolverá por sorteo público.



La resolución del presente procedimiento de autorización demanial en régimen de concurrencia tendrá lugar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de Madrid que se publicará en la página WEB y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a los efectos de su notificación.

### **XIII.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases será de aplicación la normativa contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás preceptos jurídicos-administrativos que resulten de aplicación a este Ayuntamiento.

Firmado electrónicamente por la Coordinadora Cultural accidental del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

### **ANEXO I** **INVENTARIO**

- 1 ARCHIVADOR METÁLICO 4 CAJONES.
- 1 PAPELERA DE PLÁSTICO.
- 1 ARCHIVADOR DE PÁSTICO CON 4 CAJONES.
- 1 PERCHA.
- 1 PAPELERA-PARAGÜERO.
- 1 MESA GRIS.
- 2 SILLAS RUEDAS NEGRAS.
- 1 ESPEJO.
- 2 SILLAS.
- 1 LAVABO.



- 1 RADIADOR DE-LONGUI.
- 1 ESTANTERÍA DE 2 BALDAS.
- 1 TELÉFONO.
- 1 MÁQUINA DE CALOR FISIOLINE.

